

donde se ha acordado que se abra el expediente de la
 materia de la Diputación provincial de Navarra, siendo las cuatro de la
 tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa
 y seis, reunidos bajo la Presidencia de Don Alvaro Elio, Presidente de
 la Corporación, los Señores Diputados que al margen se expresan, se
 trató y acordó lo siguiente:

Primero. Que se acuerde la apertura de un expediente de la
 materia de la Diputación provincial de Navarra, para que se
 acuerde lo que se considere oportuno.

Segundo. Que se acuerde la apertura de un expediente de la
 materia de la Diputación provincial de Navarra, para que se
 acuerde lo que se considere oportuno.

Tercero. Que se acuerde la apertura de un expediente de la
 materia de la Diputación provincial de Navarra, para que se
 acuerde lo que se considere oportuno.

Cuarto. Que se acuerde la apertura de un expediente de la
 materia de la Diputación provincial de Navarra, para que se
 acuerde lo que se considere oportuno.

Quinto. Que se acuerde la apertura de un expediente de la
 materia de la Diputación provincial de Navarra, para que se
 acuerde lo que se considere oportuno.

ATHA-DAH-AOL-016-034

SESION

celebrada por la
 Excm. Diputación
 el día 21 de Noviem-
 bre de 1896

Presidente

Dr. Elio

Diputados

" Salazar

" D.ª Guesta

" Chillida

" Urbina

" D.ª Heredia

" D. de Larate

" D.ª Maria

Diputados Secretarios

" Iradier

" D.ª Mateo

Señor de la Diputación

" Ramirez Plano.

En la Ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la
 Excm. Diputación provincial de Navarra, siendo las cuatro de la
 tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa
 y seis, reunidos bajo la Presidencia de Don Alvaro Elio, Presidente de
 la Corporación, los Señores Diputados que al margen se expresan, se
 trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.
 Se quedó enterada del estado de movimiento de fondos habido en
 la Tesorería de Provincia desde 1.º de Enero último hasta el día de la
 fecha, que es el siguiente:

Ingresos

5.765.706'05 pesetas

Gastos

5.719.263'50 "

Existencia en Caja

0042.442'95 "

Seguidamente el Sr. Presidente participó a la Corporación
 que por motivo de haber salido los días 19 y 20 del actual fuer-
 zas de los Batallones de Madrid y Estella, de guarnición en esta cin-
 dad con destino a la Isla de Cuba, había despedido a dichas fuer-
 zas en unión de algunos Señores Diputados entregando al Jefe de
 cada una de ellas 400 pesetas de los fondos provinciales, para que
 las distribuyeran en la forma que creyeran conveniente, según viera
 haciéndose en casos análogos; y la Diputación aprobando lo hecho por

el Sr. Presidente, acordó autorizarle para que en lo sucesivo pueda li-
brar cantidades en idéntica proporción, como obsequio a los soldados de
los cuerpos de la guarnición de esta Ciudad, destinados al Ejército de opera-
ciones en Cuba y Filipinas. =

Procedióse a la distribución entre los Sres. Diputados de los Distritos
administrativos para la inspección de contabilidad, ramo forestal, Jun-
ta de Caridad y áreas de misericordia y se acordó quedase hecha en
la forma siguiente:

Primer Distrito a cargo del Sr. Chillido.

Amurrio, Arceniega, Ayala, Legana, Llodio y Oquendo.

Segundo Distrito a cargo del Sr. Diaz de Cuesta.

Arautaria, Bergueda, Valdegovia, Valderojo, Villanueva y Vicedusturia.

Tercer Distrito a cargo del Sr. Oriate.

Berautivilla, Berganzo, Labastida, Ocio, Salinillas y Zambrana.

Cuarto Distrito a cargo del Sr. Sta. Maria.

Bernedo, Campero, Lagrán, Peñacerrada, Ppaon, Quintana y S. Román.

Quinto Distrito a cargo del Sr. Gonzalez Mateo.

Barriobusto, Cripán, Erillae, Lauceiga, Labaza, Moreda, Oyón y Yecora.

Sexto Distrito a cargo del Sr. Tradier.

Baños de Ebro, Eliego, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Leza, Navaridas, Paga-
nos, Sarranciego y Villabuenas.

Septimo Distrito a cargo del Sr. Salazar.

Anaua, Arminón, Cuartango, Lacomonte, Ribera Alta, Ribera Baja, Sal-
cedo y Subijana.

Octavo Distrito a cargo del Sr. Guiniga.

Aramayona, Cigoitia, Foronda, Barrundia, Villarreal y Luya.

Noveno Distrito a cargo del Sr. Ortiz de Larrate.

Alegria, Arazua, Elburgo, Gambia, Gama e Guraiz.

Décimo Distrito a cargo del Sr. Elia.

Ariñez, Juntia, Los Huertos, Mendocia, Vauclares de la Oca y Titoria.

Undécimo Distrito a cargo del Sr. G. L. Heredia.

Aparreua, Barrundia, Salvatierra, San Millán y Zaldueña.

Doce Distrito a cargo del Sr. Urbina.

Alda, Alucia, Araya, Autanana, Apellániz, Contrata, Carres, La-
minoria, Marquinez, Orbiso, Otero y S. Vicente e Prang.

Se leyeron y fueron aprobados dos informes emitidos por la
Comisión de Hacienda provincial en los siguientes asuntos.

El 1.º en la instancia del Alcalde de Barrio de Ganga, supli-

cando no se esijan derechos de peage en el portazgo de Hacienda, a los que conduzcan materiales para la reposición del Santuario de San Victor. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia dirigida por el Sr. Alcalde de Barrio del Pueblo de Gamma, suplicando se declaren exentos del pago de derechos de peage en el portazgo de Hacienda, a los que conduzcan materiales para las reparaciones que anualmente hay necesidad de efectuar en el Santuario de San Victor: oído el parecer del Sr. Arquitecto de Provincia, expuesto verbalmente a la Comisión y considerando que la exención que se solicita no se halla comprendida entre las consignadas en el arancel de portazgos vigente y sus aclaraciones, la que informa es de opinión que no puede accederse a lo que el Sr. Alcalde de Barrio de Gamma pretende. = V. E. no obstante, resolverá como siempre, lo que considere mas justo. = Victoria 20 de Noviembre de 1896. = Alvaro Eliu. = Joaquin de Urbina."

El 2º en un escrito por el que D. Damaso Ramirez, vecino de Heredia, suplica se le conceda alguna cantidad para atender a los gastos que le ocasiona la enfermedad de su hijo Mateo, inutilizado en la Campaña de Cuba. Dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia dirigida por D. Damaso Ramirez, vecino de Heredia, en solicitud de que se le conceda algun socorro para atender a los gastos que le ocasiona la enfermedad de su hijo Mateo ha contraído en la guerra de Cuba, de la que ha regresado en el concepto de inútil para el servicio de las armas; y teniendo en cuenta que V. E. en sesión de 18 del actual dispuso la formación de una Junta provincial y las municipales necesarias que se encarguen de administrar y repartir las cantidades que puedan recaudarse en la suscripción que se abrirá con objeto de recaudar fondos para socorrer a los soldados albañeses que regresen enfermos o heridos de las campañas de Cuba y Filipinas u otras atenciones relacionadas con dicha calamidad; la que informa opina que una vez constituida dicha Junta provincial, se le dé traslado de la petición del Sr. Ramirez, para que la tenga en cuenta al distribuir los fondos que lo que recaudar. = V. E. no obstante, resolverá lo que considere mas acertado. = Victoria 20 de Noviembre de 1896. = Alvaro Eliu. = Joaquin de Urbina."

Por indicación del Sr. Presidente quedó retirado el di-

tanen que evacua la Comisión de Hacienda Municipal en la al-
brada de D. Pedro Hueto, vecino de esta Ciudad, contra un acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento de la misma, por el que se dispone el abo-
no por unidades de obra de las realizadas por los contratistas del cuar-
to grupo "Obras de herrería" de la Nueva Plaza del mercado de gana-
dos.

Quedó aprobado otro informe de la misma Comisión de Ha-
cienda Municipal proponiendo la aprobación del reparto de Indus-
tria y Comercio del Ayuntamiento de Vico para 1896. El informe
es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal a cu-
yo informe se transmitió el reparto de industria y Comercio girado
por el Ayuntamiento de Vico para el año actual de 1896, ha exa-
minado detenidamente tanto el reparto referido, como la única re-
clamación dirigida al Ayuntamiento por Don Cirilo Salazar y
Gómez, vecino de Vico, y considerando que el repartimiento verificado
solo excede en 5'10 p^{ta} del contingente provincial señalado al referido
Ayuntamiento en concepto de contribución de industria y Comercio;
que el Ayuntamiento de Vico por atendibles razones desestimó la recla-
mación que al reparto aludido presentara D. Cirilo Salazar, sin
que este haya recurrido en tiempo hábil contra tal resolución,
y considerando además, que está terminando el año 1896 a que
dicho reparto se contrae, la informante opina que, con la rever-
sa ordinaria, puede S. E. aprobar el reparto girado por el Ayun-
tamiento de Vico para la contribución industrial del año 1896. =

Tal es el sentir de la Comisión, que sancete gustosa a la a-
probación superior de S. E. = Vitoria 20 de Noviembre de 1896. = Fi-
doro S. de Sta. María. = Juan Díaz de Eusea. "

Por último se aprobaron cuatro informes que emite la Comi-
sión provincial respecto de los expedientes relacionados a continuación:
El 1.º en el escrito por el que varios terratenientes del Ayuntamiento
de Labastida, acuden en albrada contra el reparto de Hoja
de Hermandad del expresado Ayuntamiento, aprobado por la Comisión
provincial en 24 de Febrero último. El informe copiado a la letra, di-
ce así:

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que
ha entendido la Provincial, se ha hecho cargo del escrito que elevan
varios vecinos de Briñas, Provincia de Logroño, solicitando se dege-

sin efecto el acuerdo de la Junta Municipal de Sabastida, que al efecto acompañan por el que fué desestimada, su pretensión de que se les releve del pago de las cuotas que se les reclaman por el impuesto de Hoja de Hermandad, en atención a que no residen en esta Provincia y sólo son terratenientes en el término jurisdiccional de aquel Ayuntamiento en donde satisfacen las contribuciones sobre la propiedad y recargos correspondientes: y = Resultando que la expresada Junta acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación porque, al girar el reparto de Hoja de Hermandad tuvo en cuenta lo que previene el caso 3.^o del art.^o 16 de la Instrucción del ramo: = Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 24 de febrero último, aprobó con la reserva ordinaria el reparto de Hoja de Hermandad girado por la Junta Municipal de Sabastida para el corriente año de 1896, en vista de hallarse conforme a las disposiciones vigentes de Provincia, y no haberse presentado además reclamación alguna contra el mismo durante el período de su exposición al público, en cuyo reparto se observa que no se halla comprendido ninguno de los vecinos de Briñas que ahora recurren: = Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el caso 3.^o del art.^o 16 de la citada Instrucción, se consideran como habitantes para los efectos del impuesto de Hoja de hermandad los que cultiven fincas en el solar llaves, cualquiera que sea su domicilio, siempre que no satisfagan dicho impuesto en algún otro Municipio de la Provincia, en cuya virtud, si bien se hallan obligados los vecinos de Briñas terratenientes en jurisdicción de Sabastida, a contribuir en el mismo por este concepto, debió para ello la Junta Municipal incluirlos en el repartimiento como a todos los demás contribuyentes, señalando a cada uno la cuota que le correspondiera satisfacer, requisito que se ha omitido, y sin el que no puede procederse a la exacción del impuesto: la informante, de conformidad con lo expuesto, es de parecer debe S. E. servirse declarar obligados a los recurrentes a satisfacer en Sabastida las cuotas que les correspondan por el impuesto de Hoja de hermandad y sean previamente consignadas en los repartos que gire al efecto la Junta Municipal de la misma. = V. E. no obstante, resolverá lo que crea mas acertado. = Victoria 20 de Noviembre de 1896. = Álvaro Esio. = Tomás Salazar. = Justino Gradini.

El 2.^o en el recurso de alzada promovido por D. Marcelino Bergoa, rematante de consumos, contra acuerdos de la

Comisión provincial, por el cual se confirmó la providencia dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ibarra, que desestimó su pretensión de que se obligase a D. Aniceto Salaverri el pago de derechos de dos barricas de vino y vinagre depositados en un local situado detrás de la Ermita de San Sebastián del pueblo de Ibarra. Dicho informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Bengoa, rematante del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Ibarra, durante el actual año de 1896, contra el acuerdo de la misma de 5 de Octubre último por el que confirmó la providencia apelada de aquella Alcaldía, del 20 de Agosto anterior, en el expediente de juicio administrativo que a su instancia se siguió a D. Aniceto Salaverri por supuesta introducción, sin pago de derechos ni dar el parte debido, de 2 barricas de cabida poco mas o menos de 40 cantaras cada una, la primera llena de vino y la segunda de vinagre, pero sin llevar. y = Encontrando conformes las razones y fundamentos que tuvo en cuenta la provincial para dictar el acuerdo de referencia, la Comisión que suscribe es de parecer puede S. E. servirse confirmarlo y ratificarlo, desestimando por lo tanto el recurso de alzada de que se trata. = V. G. no obstante acordará, como siempre, lo mas procedente. = Victoria 20 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elío. = Justino Gadiel. = Comas Salazar."

El 3º en el escrito producido por D. Pedro Arrazuria arrendatario de la sisa del vino y su pero, del Ayuntamiento de Oquendo, en alzada del acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Octubre último, que confirmó la providencia del Alcalde de dicho Ayuntamiento, desestimando su apelación en la denuncia interpuesta contra D. Damian Urguijo, por supuesta introducción fraudulenta de un pellejo de vino, 2 botellas de licor y un garrafón de aceite. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial ha visto el recurso de alzada promovido por D. Pedro de Arrazuria, arrendatario de las sisas del vino y pero del Ayuntamiento de Oquendo, contra el acuerdo de dicha Comisión de 14 de Octubre último en el que se confirmó la providencia apelada de

aquella Alcaldia, en el expediente de juicio administrativo seguido a virtud de la denuncia que causó el recurrente a D. Damian Verguño por introducción fraudulenta de un pellejo de vino, dos botellas de licor y un garrafón de aceite, y de conformidad con las consideraciones y fundamentos que tuvo presentes la Comisión provincial para adoptar el precitado acuerdo, la informante opina procede sea confirmado en todos sus extremos, desestimando en su consecuencia el recurso de alzada aludido. = F. E. sin embargo, resolverá, como siempre, lo que juzgue mas acertado. = Victoria 19 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elío. = Conde Salazar. = Justino Gradier."

Y el 4.º en el recurso de alzada interpuesto por D. Feliciano Casales, vecino de Laguardia, contra un acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Marzo último, que dispuso no haber lugar a suspender el procedimiento de apremio que por el Ayuntamiento de aquella Villa, se le siguiera para el cobro de cantidades que adeuda a fondos municipales. El informe dice a la letra:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del expediente recurso de alzada interpuesto para ante F. E. en 7 de Abril último por D. Feliciano Casales vecino de Laguardia contra el acuerdo tomado por citada Comisión provincial en 27 de Marzo anterior, que dispuso no haber lugar a suspender el procedimiento de apremio que por el Ayuntamiento del título de aquella Villa se sigue contra el recurrente, y pide se revoque dicho acuerdo, y que el Ayuntamiento haga se formen las cuentas por quien corresponda, y la informante, visto el informe emitido por el Alcalde de Laguardia en 29 de Julio último a petición de este Centro; vistos los demás antecedentes de su razón, y encontrando razonado y justo el acuerdo de la Comisión provincial, contra el cual se recurre, entiende que debe F. E. confirmar y ratificar dicho acuerdo y en su consecuencia acordar que no hay terminos hábiles para acceder a lo que por el Sr. Casales se solicita. = Tal es el parecer de la Comisión que suscribe: F. E., no obstante, con sus superiores luces, acordará como siempre, lo que estime mas justo. = Victoria 20 de Noviembre de 1896. = Alvaro Elío. = Conde Salazar. = Justino Gradier."

Con lo que se levanta la Sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Señor

Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certi-
ficamos.

Alonso Collado

Alonso Collado

San Diego de Com. Mateo

Alonso Collado
Blanco

ATHA - SAN AGO - 016-025

Sección

En la Ciudad de Toluca

del Estado de México, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil noventa y tres años.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, certifico que el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Sección de Instrucción Pública, en virtud de la resolución de la Junta de Gobierno de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de Agosto de 1893.